

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Versión: 2.0

Fecha: 13/08/2015

Código: NMV-F-01

| Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X) | Decreto | |
|---|---------------|---|
| | Resolución | x |
| | Otro - ¿Cuál? | |

Por la cual se reglamenta el trámite de las peticiones, sugerencias quejas y reclamos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda y se dictan otras disposiciones.

ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

La Constitución Política en sus artículos 23 y 74, desarrollados por los artículos 5° y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra el derecho que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas.

La Ley 190 de 1995 establece que las quejas y reclamos, se resolverán siguiendo los principios, términos y procedimientos prescritos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el ejercicio de los derechos de Petición.

La Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numerales 19 y 34, señala entre los deberes de los servidores públicos los de dictar reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los reglamentos internos sobre el trámite del derecho de petición, y el de recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 76, establece que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad y así mismo, que la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

La ley 1437 de 2011 por medio del cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Corte Constitucional, mediante sentencia C- 818 de 2011, declaró inexequible el Título II sobre el Derecho de Petición. No obstante, dicha Corporación declaró la inexequibilidad diferida hasta el 31 de diciembre de 2014, a fin de que el Congreso de la República expidiera la Ley Estatutaria Correspondiente.

La Ley Estatutaria 1755 de 2015 sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de petición ante las autoridades-Reglas generales, Capitulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas especiales y Capitulo III Derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al traer cambios sustanciales en el trámite del derecho de peticón, se hace neceario modificarla normatividad interna del Ministerio.

2. Impactos esperados

Derogar la resolución No. 203 de 2013 "Por la cual se reglamenta la tramitación interna de las peticiones y la manera de atender las quejas ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, la responsabilidad de la firma de los documentos oficiales y se crea la Ventanilla única de Correspondencia".

2.1. Oportunidad del proyecto

El propósito de la Resolución consiste en actualizar el procedimiento que adelanta el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en relación al Derecho de peticón, por lo tanto es oportuno generar coherencia con la normatividad actual vigente.

2.2. Impacto jurídico

a) Fundamento Constitucional

El artículo 23 de la Constitución política de Colombia establece: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

El artículo 74 de la Constitución política de Colombia indica. "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

b) Fundamento Legal

Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", en su artículo 55, establece que las quejas y reclamos, se resolverán siguiendo los principios, términos y procedimientos prescritos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el ejercicio de los derechos de Petición.

La Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numerales 19 y 34, señala entre los deberes de los servidores públicos los de dictar reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los reglamentos internos sobre el trámite del derecho de petición, y el de recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado

El Artículo 5 y siguientes de la ley 1437 de 2011 consagró el derecho que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

El artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad y así mismo, que la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

La Ley 1437 de 2011 se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Corte Constitucional, mediante sentencia C- 818 de 2011, declaró inexequible el Título II sobre el Derecho de Petición. No obstante, dicha Corporación declaró la inexequibilidad diferida hasta el 31 de diciembre de 2014, a fin de que el Congreso de la República expidiera la Ley Estatutaria Correspondiente.

Ley Estatutaria 1755 de 2015 sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de petición ante las autoridades-Reglas generales, Capitulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas especiales y Capitulo III Derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

| 2.3. | In | pac | to e | co | nóı | mic | CO |
|------|------|-------|------|-----|-----|-----|----|
| Las | disp | osici | one | s c | ont | eni | da |

Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución no generan un impacto económico.

2.4. Impacto presupuestal

Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución no generan un impacto en los recursos del Presupuesto General de la Nación.

2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural

Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución no tienen los referitdos impactos.

3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

3.1. Ámbito de aplicación

Nacional.

3.2. Sujetos Beneficiarios

Todas las personas.

4. Viabilidad jurídica

La resolución se expide en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la ley 1712 de 2014 y la ley 1755 de 2015

| | Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye | Fecha expedición | Vigencia |
|---------------|---|---------------------|----------|
| a) Deroga | Resolución No. 2013 de 2013 | 22/04/2013 | Vigente |
| b) Modifica o | N/A | N/A | N/A |
| Adiciona | | | |
| c) Sustituye | N/A | N/A | N/A |

5. Consulta previa y publicidad

5.1. Consulta Previa

De acuerdo con su contenido, el proyecto de Resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

5.2. Publicidad

De conformidad con la ley 1437 de 2011 núm. 8, art. 8, debe someterse el proyecto de resolución a consideración del público.

| Εl | proyecto de Resolución | se publicó en la | página WEB | del Ministerio | , desde el | hasta |
|----|------------------------|------------------|------------|----------------|------------|-------|
| el | de | de 2015. | | | | |
| | | | | | | |

6. Coordinación

No aplica.

7. Otros

No aplica

El responsable designado para la elaboración del proyecto normativo es ADRIANA BONILLA MARQUINEZ Coordinadora del Grupo de Atención al Usuario y Archivo. Cordialmente,

ADRIANA BONILLA MARQUINEZ

JOSE VICENTE CASANOVA ROA

Coordinadora GAUA

Subdirector de Servicios Administrativos

Elaboró: ADRIANA BONILLA MARQUINEZ

Revisó:

ANEXO 1

Memoria Justificativa Proyecto Normativo

"(Se debe escribir el epígrafe del proyecto normativo)"

CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

| 1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto: | | | | |
|---|----|--|--|--|
| a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes. | NO | | | |
| b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta. | NO | | | |
| c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio. | NO | | | |
| d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas. | NO | | | |
| e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión. | NO | | | |
| f) Incrementa de manera significativa los costos | NO | | | |
| i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados. | NO | | | |
| ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados. | NO | | | |
| | | | | |

| 2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto: | | | | |
|---|----|--|--|--|
| a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción. | NO | | | |
| b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos. | NO | | | |
| c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos. | NO | | | |
| d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes. | NO | | | |
| e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras. | NO | | | |
| f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial. | NO | | | |
| g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas. | NO | | | |

| | 3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios | | | | |
|--|--|----|--|--|--|
| | mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el | | | | |
| | proyecto de acto: | | | | |
| | a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación; | NO | | | |
| b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible | | | | | |
| | para una empresa que podría ser conocida por sus competidores | NO | | | |
| | (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos) | | | | |

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.